YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015

ACTA NO. 51 .

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.----------

EN YECAPIXTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA LUNESDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES, RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO 2013-2015, PARA CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, LOS C. J. REFUGIO AMARO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS ANZUREZ CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. DIONICIO TRUJILLO VALDEPEÑA, REGIDOR, C. M. EN D. JAIME BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, REGIDOR, C. LIC. EFREN MOISÉS VARELA ZARATE, REGIDOR, C. ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZUREZ, REGIDOR, C. EDMUNDO OLVERA CUBA, REGIDOR.----------

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. MARGARITO URUEÑA NERI, SECRETARIO MUNICIPAL, A FIN DE DESAHOGAR LOS ASUNTOS BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

I. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.----------

II. DECLARACIÓN FORMAL DE INICIO DE LA SESIÓN A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.----------

III. LECTURA Y PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN----------

IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES Y COSTOS, QUE SERVIRÁN PARA APLICAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP) QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE LA

ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTE METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS.

CML. COMÚN.- ES EL COSTO POR METRO LINEAL OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTE METROS DE DISTANCIA PROMEDIO INTERPOSTAL DE LUMINARIAS.

CU.- ES EL COSTO UNITARIO POR LOS GASTOS GENERALES DEL SERVICIO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO, INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y MEJORA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASÍVOS REGISTRADOS EN EL CATASTRO.

EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PUBLICAR, PREVIO A CADA EJERCICIO FISCAL, LOS VALORES DE CML. PÚBLICOS, CML. COMUNES Y CU EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE TENDRÁN POR OBJETO QUE COBRE EL MONTO MÍNIMO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN LA TABLA DE MONTOS MÍNIMOS DE PAGOS DADO EN METROS, QUE LOS SUJETOS PASÍVOS DEBEN PAGAR AL MUNICIPIO POR EL

APROVECHAMIENTO Y/O USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DAP SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO PARA QUE ÉSTE LOS APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASÍGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMÁS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

RECURSO DE ACLARACIÓN
EN CASO DE QUE ALGÚN SUJETO PASÍVO ESTÉ INCONFORME CON LA CUOTA QUE ESTABLECE SU TARIFA POR METRO LINEAL O CON LA TOTALIDAD O PARCIALIDAD DE LOS BENEFICIOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PODRÁ OCURRIR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN PODRÁ ORDENAR QUE SE RECTIFIQUE EL NÚMERO DE METROS LINEALES DE SU INMUEBLE Y SE REAJUSTE SU MONTO A CONTRIBUIR.

EL QUEJOSO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA ACLARACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU RECURSO DE ACLARACIÓN EN DONDE EXPRESE:

NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO OFICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TELÉFONO(S);
CARTA PODER O PODER NOTARIAL EN CASO DE SER PERSONAS MORALES O MENCIÓN DE PROMOVER EL RECURSO POR SU PROPIO DERECHO;

EL NÚMERO DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SU INMUEBLE;
LOS HECHOS EN QUE FUNDE SU DICHO;
LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN QUE FUNDE SU DICHO;
EL DERECHO RECLAMADO; Y
LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN QUE FUNDE SU DICHO.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE ACLARACIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA Y POR NOTIFICACIÓN PERSONAL AL RECURRENTE, PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y EN SU CASO, EL REAJUSTE DE SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN.

EN CASO DE NO RECIBIR LA NOTIFICACIÓN A QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURRENTE PODRÁ SOLICITARLA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RECURRIDA, QUIEN DEBERÁ HACERLO ENTONCES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SEGUNDA SOLICITUD.

VIII. QUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 10 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, HEMOS REALIZADO EL ANALISIS CORRESPONDIENTE, CONFORME A LA INFORMACIÓN Y PROPUESTA PRESENTADA POR LA TESORERA MUNICIPAL, RESPECTO DE LOS VALORES Y COSTOS, QUE SERVIRÁN PARA APLICAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP) QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE SEÑALA EN EL CUERPO DEL PRESENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, HEMOS TENIDO A BIEN AUTORIZAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES Y COSTOS, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA APLICAR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP) QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), EN OBSERVANCIA DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES Y COSTOS, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA APLICAR EL PAGO DE DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP) QUE SE REALIZA ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), EN OBSERVANCIA DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL

APLICACIÓN, POR CFEY/ O TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO	CLASIFICACIÓN DE SUJETOS PASIVOS	FRENTES MÍNIMO= BENEFICIOS DE FRENTES MÍNIMO ILUMINADO PARA CADA SUJETO PASIVO Y/O TIPO CONDOMINIO DADO EN METROS (FRENTE)
BIMESTRALCFE	HABITACIONAL BASICA	0.65
BIMESTRALCFE	HABITACIONAL BAJO	1.20
BIMESTRALCFE	HABITACIONA MEDIO	1.80
BIMESTRALCFE	HABITACIONA ALTO	3.00
BIMESTRALCFE	HABITACION RESIDENCIAL BAJO	4.00
BIMESTRALCFE	HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	5.00
BIMESTRALCFE	HABITACIONA RESIDENCIAL ALTO	6.00
BIMESTRALCFE	INDUSTRIA Y/O COMERCIAL BAJO, BAJO	7.00
BIMESTRALCFE	INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL BAJO MEDIO	10.00
BIMESTRALCFE	INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL BAJO ALTO	12.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL LIGERA BAJO	15.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL LIGERA (MEDIA)	18.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL LIGERA (ALTA)	21.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL ALTA 1 (NIVEL BAJO)	200.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL ALTA 1 (NIVEL MEDIO)	250.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL ALTA 1 (NIVEL ALTO)	300.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL/ O COMERCIAL ALTA 2 (NIVEL BAJO)	400.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL/ O COMERCIAL ALTA 2 (NIVEL MEDIO)	500.00
MENSUAL CFE	INDUSTRIAL/ O COMERCIAL ALTA 2 (NIVEL ALTO)	750.00
MENSUAL CFE	GRAN INDUSTRIA UNO	1,000.00
MENSUAL CFE	GRAN INDUSTRIA DOS	1,500.00
POR TESORERIA	GRAN IDUSTRIA TRES	2,000.00
POR TESORERIA	TERRENOS Y/O INMUEBLES QUE NO TENGAN CONTRATO CON CFE Y/O BALDÍOS O PREDIOS EN DESUSO RÚSTICOS Y SUB URBANOS	1.20
POR TESORERIA	TERRENOS Y/O INMUEBLES QUE NO TENGAN CONTRATO CON CFE Y/O BALDÍOS O PREDIOS EN DESUSO URBANOS	2.00

YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2017

MUNICIPIO DE YECAPIXTLA EJERCICIO FISCAL 2014						
MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS (RESUMEN DE DATOS PARA EL CALCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2014	DATOS DEL MUNICIPIO	TOTAL DE LUMINARIAS	INVERSIÓN DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	RESULTADO FINAL "A"	OBSERVACIONES	TOTAL GASTOS POR EL MUNICIPIO AL AÑO
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		**3,367.00**				
GASTOS DE ENERGÍA AL MES	$550,000.00					$6,600,000.00
INFLACION MENSUAL DE LA ENERGIA AL MES= POR 1.011	$6,050.00					$72,600.00
LUMINARIAS EN AREAS PUBLICAS	35%					
LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	65%					
DATOS DE CATASTRO; SUJETOS PASIVOS (CENSO INEGI 2010)						
TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE	**12,456.00**					
FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PUBLICAS AL MES	$192,500.00					
FACTURACION (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES	$357,500.00					
TOTAL DE FACTURACION DE ENERGIA POR CFE.	$550,000.00					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR EL PERSONAL QUE LABORA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, AL MES	$35,000.00					
TOTAL DE GASTOS POR ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO	***$35,000.00***					$420,000.00
GASTOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE DEL PROPIO MUNICIPIO, AL MES	$30,000.00					
TOTAL DE GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	**$30,000.00**					$360,000.00
GASTOS DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES DE LAS LUMINARIAS YA SEA EN MANTENIMIENTO DIRECTO MUNICIPAL Y/O, CONCESIONADO	$50,000.00					
TOTAL DE GASTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVO AL MES DE LAS LUMINARIAS	$50,000.00					$600,000.00
AMPLIACIONES O SUSTITUCIONES DE LUMINARIAS , PARA ACTUALIZACION DE TECNOLOGIAS Y CRECIMIENTO DE CALLES NUEVAS (10 JUEGOS) AL MES, PARA ILUMINAR LAS CALLES FALTANTES, LUMINARIAS INSTALADA	$20,000.00					
TOTAL DE AMPLIACIONES AL MES (SUMAS DE GASTOS)	$20,000.00					$240,000.00
GASTOS AREAS PUBLICAS	**$5,000.00**					
GASTOS AREAS COMUNES	**$15,000.00**					
PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA OV-15 EN PROMEDIO INSTALADA VIAS PRIMARIAS (AREAS PUBLICAS)	$3,000.00	***1,178.00***	$2,508,000.00			
PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA S DE DIFERENTES TECNOLOGIAS, VIAS SECUNDARIAS (AREAS COMUNES)	$2,500.00	***2,189.00***	$3,880,000.00			
MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS				**$6,388,000.00**	UTILIZAR LA DEPRECIACION MENSUAL	
MONTO DE GASTOS AL AÑO POR EL SERVICIOS ENERGIA MAS MANTENIMIENTO DE EQUIPO CON ACTUALIZACION						$8,292,600.00

YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

MUNICIPIO DE YECAPIXTLA	TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS PUBLICAS	TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	COSTOS UNITARIOS DE LOS SUJETOS PASIVOS	TOTALES	OBSERVACIONES
NO. DE LUMINARIAS SEGUN LOCALIZACIÓN	*1,178.00*	*2,189.00*		3,367.00	
TOTAL DE SUJETOS PASIVOS LOCALIZADOS EN CATASTRO					
TOTAL DE CONTRATOS LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO CON CFE			*12,456.00*		
INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS DEL MUNICIPIO	**CML. PÚBLICOS**	**CML. COMUNES**	**CU**		
GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUMINARIAS AL MES MUNICIPAL Y/O COCESIONADO (1) IGUAL GASTOS DE MANTENIMIENTO AL MES / TOTAL DE LUMINARIAS	$14.85	$14.85			
DEPRECIACIÓN DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS (2) ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO/ 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS SEGUN SU UBICACION, YA SEA EN AREAS PUBLICAS Y/O EN AREAS COMUNES (REPOWER LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA UTIL A CADA 5 AÑOS)	$31.62	$31.62			
COSTO DE ENERGÍA AL MES (3) IGUAL TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE	$163.41	$163.32			
INFLACION AL MES DE ENERGÍA AL MES (4) POR CADA LUMINARIA	$1.80	$1.80			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO, AL MES POR SUJETO PASIVO (5) ES IGUAL A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE			$2.81		
MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTES UTILIZADO POR PERSONAL DEL MUNICIPIO AL MES. ES IGUAL AL TOTAL DE GASTOS ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (6)			$2.41		
INVERSIONES DE LUMINARIAS PARA CRECIMIENTO Y ACTUALIZACION DE COMPONENTES POR TECNOLOGIAS AVANZADAS, ES IGUAL A TOTAL DE GATOS POR INVERSIONES AL MES ENTRE EN TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (7)			$1.61		
TOTALES SUMAS DE (1) + (2) + (3) + (4) = X	$211.68	$211.58			
TOTALES SUMAS POR ADMINITRACION, MANT. DE EQUIPO E INVERSIONES POR ACTUALIZACION DE TECNOLOGIAS, ES IGUAL A (5) + (6) + (7) =Y			$6.82		
TOTALES POR LUMINARIA	**$211.68**	**$211.58**			
COSTO POR METRO LINEAL AL MES DE LOS CONCEPTOS (X) ES IGUAL AL GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIAS / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA INTERP / ENTRE DOS FRENTES	$4.23	$4.23			
COSTO POR MES DE CADA SUJETO PASIVO POR LOS GASTOS (Y)			$6.82		
CML. PÚBLICOS	**$4.23**				**DATOS PARA FORMULA**
CML. COMÚN		**$4.23**			**DATOS PARA FORMULA**
CU			**$6.82**		**DATOS PARA FORMULA**

CML. PÚBLICOS	**$4.23**		
CML. COMÚN		**$4.23**	
CU			**$6.82**

16 DE 16

ARTICULO SEGUNDO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, A SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACTOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN, POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.-SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE.

ARTICULO TERCERO.-PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

ARTICULO CUARTO.-REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE: UNA VEZ QUE HA SIDO EXPUESTO EL PUNTO DE ACUERDO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA, INSTRUYO AL SECRETARIO, CONSULTE A LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO MENCIONADO.
SECRETARIO: POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENCIA CONSULTO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO SI ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO MENCIONADO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.
SECRETARIO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO MENCIONADO.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE

YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2013 - 2015

AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

FIRMAS

J. REFUGIO AMARO LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARCOS ANZÚREZ CASTILLO
SÍNDICO

DIONICIO TRUJILLO VALDEPEÑA
REGIDOR

JAIME BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

EFRÉN MOISÉS VARELA ZARATE
REGIDOR

ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZÚREZ
REGIDOR

EDMUNDO OLVERA CUBA
REGIDOR

----------**DOY FE**----------

MARGARITO URUEÑA NERI
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 51, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.----------

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.----------

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REALIZÓ EL PASE DE LISTA ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL HONORABLE CABILDO, POR LO QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN USO DE LA PALABRA EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, DECLARA FORMALMENTE EL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARGARITO URUEÑA NERI, SECRETARIO MUNICIPAL DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESIDENTE: ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 8 Y 115 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. Y;

CONSIDERANDO

I. QUE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS RESPETARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA SE FORMULE POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y

RESPETUOSA; PERO EN MATERIA POLÍTICA SÓLO PODRÁN HACER USO DE ESE DERECHO LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA.

II. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE YECAPIXTLA, MORELOS, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR E INTEGRAR SU HACIENDA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS LEYES EN LA MATERIA QUE APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. ASIMISMO EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, REGULA SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES, BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO QUE LAS AUTORIDADES DE ESTE MUNICIPIO TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACIÓN, ASÍ COMO EN LO CONCERNIENTE A SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE SEÑALEN LAS PROPIAS LEYES.

III. QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, SE APROBÓ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, MISMA QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO PMY/272/2013, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, FUE REMITIDA EN COPIA CERTIFICADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

IV. QUE DENTRO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE ESTIMÓ QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA DETERMINADO QUE EL COBRO

DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), ES IMPROCEDENTE, POR LO QUE RESULTABA IMPORTANTE QUE LOS MUNICIPIOS INCORPORÁRAMOS EN NUESTRAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS EL COBRO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE PRESTAN, EN SUSTITUCIÓN DEL COBRO DEL 10 POR CIENTO AL CONSUMO TOTAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE REALIZA ACTUALMENTE LA CITADA COMISIÓN, MISMO QUE FUE CONSIDERADO Y ANALIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS E INCORPORADO EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5150 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

V. QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALÓ EN SU DICTAMEN, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LO SIGUIENTE: "FINALMENTE, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA QUE A NIVEL NACIONAL Y LOCAL HA REPRESENTADO EL COBRO POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (D.A.P), PUES AL ASUMIR LA SUPREMA CORTE CRITERIO UNIFORME DE INCONSTITUCIONALIDAD EN ESTE COBRO, HA OBLIGADO A LAS MUNICIPALIDADES A DEVOLVER A LOS PARTICULARES QUE SE AMPARAN, IMPORTANTES CANTIDADES DE RECURSOS PÚBLICOS. ES DE HACER NOTAR QUE EN LA APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESO PARA EL AÑO ENTRANTE, ESTA COMISIÓN EJERCERÁ UN PAPEL RELEVANTE AL DETERMINAR UNA FÓRMULA ADECUADA PARA EL COBRO DEL D.A.P, QUE EVITE AGRAVIOS QUE MOTIVEN MÁS JUICIOS DE AMPARO. EN ESTE SENTIDO, LA FÓRMULA MATEMÁTICA Y LOS FACTORES QUE LA INTEGRAN, MISMA QUE SE INCORPORA A ESTE DICTAMEN, BUSCA ESTABLECER UN COBRO JUSTO PARA LA POBLACIÓN, PUES A PESAR DE SU COMPLEJIDAD NO REPRESENTARÁ

INCREMENTOS EN LO QUE HOY PAGAN LOS CONTRIBUYENTES EN SUS RECIBOS DE LUZ; ADEMÁS PRODUCIRÁ EN QUIENES AHORA SE AMPARAN, LA OPCIÓN DE PAGAR ESE DERECHO, PUES SU COSTO DISMINUIRÁ AL DEJAR DE TASARSE SOBRE UN PORCENTAJE Y PASAR AL CONCEPTO DE METROS LUZ. NO OBSTANTE Y DADA LA IMPORTANCIA DEL COBRO DE ESTE DERECHO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA ADECUADO OTORGAR UNA "VACATIO LEGIS" DE NOVENTA DÍAS A ESTA NORMA, MEDIANTE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, EN RAZÓN A QUE LOS COMPONENTES DE LA FÓRMULA QUE SE PROPONE REQUIEREN DE INFORMACIÓN EN PODER DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON DICHA EMPRESA O CUALQUIER OTRA.

VI. QUE CONFORME AL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA PROPIA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SE OTORGÓ EN LO RELATIVO AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL DERECHO DE VACATIO LEGIS, POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, EN RAZÓN DE QUE PUDIERAMOS CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE CONCRETAR EL COBRO RESPECTIVO EN BASE A LA FÓRMULA DETERMINADA.

VII. QUE EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SEÑALA LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

> **ARTÍCULO 10.-** LA PRESTACIÓN DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:
>
> LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE CAUSARÁN ANUALMENTE Y SE PAGARÁN BIMESTRALMENTE, APLICÁNDOLE A LA

BASE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SUJETO, OBJETO, ÉPOCA DE PAGO, TARIFA Y BASE GRAVABLE SIGUIENTE:

SE ENTIENDE POR "DAP", LOS DERECHOS FISCALES QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIO DIRECTO O INDIRECTO DEL MISMO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR ALUMBRADO PÚBLICO EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN QUE SE PRESTA DE MANERA ARTIFICIAL EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO, DE CARÁCTER MUNICIPAL Y DE USO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE QUE PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS. DE LAS LUMINARIAS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS SIGUIENTES: TRANSFORMADORES, CABLES SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN, POSTES METÁLICOS Y DE CONCRETO, BRAZOS, ABRAZADERAS, COMPONENTES DE LUMINARIAS, BALASTROS FOCOS, FOTOCELDAS, ILUMINACIONES FESTIVAS POR TEMPORADA, SEMÁFOROS, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE FUENTES ARQUITECTÓNICAS, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA, EL CONSUMO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE LOS ANTERIORES ELEMENTOS SE PUEDE PRODUCIR LA ILUMINACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS,

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE CONSTITUYEN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL CUAL DEBE OPERAR DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

EL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE CAUSARÁ DE FORMA MENSUAL Y SUS PAGOS PODRÁN SER MENSUALES, BIMESTRALES, SEMESTRALES, ANUALES, O CUALQUIERA OTRO QUE EL CONTRIBUYENTE ACUERDE CON EL AYUNTAMIENTO, NO PUDIENDO SER EN MÁS DE DOCE EXPOSICIONES Y OBLIGÁNDOSE A LIQUIDAR POR ADELANTADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES EN QUE INICIE DICHO PLAZO.

EL PAGO DEL DERECHO ESTABLECIDO SE RECAUDARÁ INDISTINTAMENTE POR LOS ORGANISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE, EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES, O CUALQUIER OTRA CON LAS QUE REALICE CONVENIOS.

EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

DE MANERA MENSUAL O BIMESTRAL CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
DE MANERA MENSUAL CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE.

DE MANERA SEMESTRAL CUANDO SE REALICE POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO; Y
OTRO, QUE ACUERDE EL CONTRIBUYENTE CON EL MUNICIPIO, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.
LA BASE GRAVABLE DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL BENEFICIO QUE OTORGA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE DEBE INCLUIR PARA SU DETERMINACIÓN TODOS AQUELLOS GASTOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EROGA PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TODOS LOS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, SIEMPRE EVALUADOS EN DINERO. ÉSTOS COMPRENDEN LOS SIGUIENTES RUBROS:

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO.
EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO.
RECURSO HUMANO UTILIZADO.
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PREVENTIVA Y CORRECTIVA.
MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN.
ENERGÉTICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO.
AMPLIACIÓN DE COBERTURA, DEL SERVICIO.
MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
COSTOS FINANCIEROS POR LAS INNOVACIONES DE LOS EQUIPOS.
EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE CADA SUJETO PASÍVO DEBE APORTAR AL MUNICIPIO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETERMINA POR LA FÓRMULA SIGUIENTE:
PARA SUJETOS PASÍVOS QUE TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, HASTA ANTES DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER

DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

$$MDSIAP = Frente * (CML.Públicos + CML.Común) + CU$$

PARA SUJETOS PASÍVOS QUE NO TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DESPUÉS DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

$$MDSIAP = Frente * \left(CML.Públicos \right) + CU$$

DONDE:
MDSIAP.- ES EL MONTO DETERMINADO EN MONEDA NACIONAL DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO EVALUADO DE FORMA MENSUAL, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

FRENTE.- ES LA CANTIDAD DE METROS LINEALES DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL SUJETO PASÍVO TENGA, SIENDO EL MÍNIMO EL QUE SE ESPECIFICA EN EL CUADRO UNO PARA CUALQUIER MODALIDAD QUE SEA DE DIFICULTAD PARA LA DETERMINACIÓN DE SU FRENTE, O BIEN QUE SEA EN TIPO CONDOMINIOS.

CML.PÚBLICOS.- ES EL COSTO POR METRO LINEAL OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BOULEVARES, EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIONES DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A